

  
**El Peruano**

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Miércoles 14 de noviembre de 2018

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VICTORIA**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
Nº 286-2018/MLV**

**RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS  
ARBITRIOS DE LOS SERVICIOS  
PÚBLICOS DE LIMPIEZA PÚBLICA,  
PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO  
PARA EL EJERCICIO 2019 EN EL  
DISTRITO DE LA VICTORIA**

**ACUERDO DE CONCEJO Nº 415  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**NORMAS LEGALES**

**SEPARATA ESPECIAL**



## MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

## ORDENANZA N° 286-2018/MLV

La Victoria, 5 de setiembre de 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA****POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL**, en sesión ordinaria de fecha 05 de setiembre de 2018,

**VISTO:** el Dictamen Conjunto N° 009-2018-CPPAL-CRDE/MDLV, de fecha 03 de setiembre de 2018, de las Comisiones de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, y de Rentas y Desarrollo Económico; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º y sus modificatorias otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en los artículos 74º y 195º de la Constitución Política del Perú otorga a los gobiernos locales la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario establece que las tasas son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, siendo los Arbitrios una de ellas, por cuanto se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, en concordancia con lo establecido en el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen las pautas para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley señale, siendo la formalidad en el caso específico de los gobiernos locales, a través de Ordenanza Municipal;

Que, el inciso a) del artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y la Norma II del Texto Único Ordenado del Código Tributario, señalan que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la determinación del costo efectivo del servicio a prestar deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, y que para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, el tamaño y la ubicación del predio;

Que, mediante Ordenanza N° 2085-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 05 de abril de 2018, sustituye a la Ordenanza N° 1533-MML y modificatorias que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, que el artículo 8º de la ordenanza citada establece: "Las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-Bº de la Ley de Tributación Municipal (...), estableciendo las condiciones con las que se debe cumplir.";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 01 de julio de 2018, el Instituto Nacional de Estadística e Informática aprueba los Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana correspondientes al mes de junio de 2018; resolviendo en su artículo 2º aprobar la variación porcentual acumulada a junio de 2017 en un porcentaje de **1.08%**;

Que, mediante Informe N° 075-2018-GSAT-MLV, de fecha 23 de agosto de 2018, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, remite el Proyecto de Ordenanza que Establece las Tasas por los Servicios Públicos de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de La Victoria para el Ejercicio 2019, considerando lo informado por la Gerencia de Gestión Ambiental y Gerencia de Seguridad Ciudadana, quienes señalan que para el ejercicio 2019, se prevé mantener los mismos niveles de prestación de los Servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo; por tanto ha previsto la aplicación de lo dispuesto en el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios y el importe de las tasas de arbitrios, tomando como base la Ordenanza N° 275-2017/MLV - Ordenanza que establece las Tasas por los Servicios Públicos Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de La Victoria para el ejercicio 2018, reajustándola con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana a junio de 2018 que fue fijado en 1.08%, según Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI de fecha 01 de julio de 2018; señalando, a su vez, que se ha procedido a levantar cada una de las observaciones vertidas en el Requerimiento N° 266-078-00000213, emitido por el Servicio de Administración Tributaria de Lima, efectuándose las adecuaciones al proyecto de Ordenanza en mención, así como del Informe Técnico;

Que, mediante Informe N° 87-2018-GPP-MDLV, de fecha 22 de agosto de 2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el análisis de los gastos efectuados de los servicios públicos municipales de Recolección de

Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al periodo de enero a junio de 2018 así como la proyección de los gastos para el periodo de julio a diciembre de 2018, observándose que no existe una variación anual sustancial respecto a los costos de los servicios formulados mediante Ordenanza N° 275-2017/MLV y ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 406-MML, publicada el 31 de diciembre de 2017;

Que, mediante Informe N° 910 -2018-GAJ-MLV, de fecha 27 de agosto de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que de la revisión y análisis del Proyecto de Ordenanza que Establece las Tasas por Servicios Públicos Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de La Victoria para el ejercicio 2019, opina por la procedencia del Proyecto de Ordenanza en mención, de conformidad a los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Dictamen Conjunto N° 009-2018-CPPAL-CRDE/MLV, de fecha 03 de setiembre de 2018, las Comisiones de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, y de Rentas y Desarrollo Económico, recomiendan al Pleno del Concejo Municipal aprobar la Ordenanza que Establece las Tasas por Servicios Públicos Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de La Victoria para el Ejercicio 2019;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 40° Y 9° NUMERAL 8) Y 9) DE LA LEY N° 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CONTANDO CON EL VOTO POR **UNANIMIDAD** DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO DE FECHA 05 DE SETIEMBRE DE 2018, Y CON LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA, SE HADADO LA SIGUIENTE:

### **ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA PARA EL EJERCICIO 2019**

#### **Artículo 1°.- Marco Legal Aplicable**

Aplíquese para el ejercicio 2019, lo dispuesto en la Ordenanza N° 225-2015/MLV, la que fue ratificada por el Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 427, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2015.

#### **Artículo 2°.- Determinación de tasas de Arbitrios Municipales**

Para el ejercicio 2019 se aplicarán los costos y tasas establecidos en la Ordenanza N° 275-2017/MLV reajustados en un 1.08% como resultado de la variación porcentual acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) a Junio 2018 para Lima Metropolitana, conforme lo aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, mediante Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 1 de julio de 2018.

#### **Artículo 3°.- Aprobación del Informe Técnico**

Apruébese el Informe Técnico que sustenta los costos y las tasas reajustadas con la variación porcentual acumulada del IPC a junio 2018, establecido en 1.08% correspondiente a los arbitrios municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por conceptos de la prestación de los referidos servicios públicos, las mismas que se anexan y forman parte integrante de la presente Ordenanza.

### **DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS**

#### **Primera.- Vigencia**

La presente norma entra en vigencia el 1 de enero del 2019, siempre y cuando se cumpla con su publicación en el diario oficial El Peruano a más tardar el 31 de diciembre del 2018, conjuntamente con el Informe Técnico que forma parte integrante de la presente Ordenanza, así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio de parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

#### **Segunda.- Cumplimiento**

Encárguese el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Gestión Ambiental y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana en lo que sea de su competencia. Asimismo, se precisa que la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria queda encargada de realizar las acciones correspondientes que permitan obtener la ratificación de la presente ordenanza por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

#### **Tercera.- Transparencia de la información**

El texto íntegro de la presente norma, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que la ratifica, serán publicadas en la página web institucional del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de Lima: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe). y en la página web institucional de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

#### **Cuarta.- Facultades Reglamentarias**

Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

#### **Quinta.- Derogación de Normas**

Deróguense todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

HARRY MAX CASTRO DURAND  
Alcalde

## INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO

## I. ASPECTOS GENERALES Y ANTECEDENTES NORMATIVOS

La facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos es otorgada a los gobiernos locales en los artículos 74º y 195º de la Constitución Política del Perú, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece. Asimismo, en su artículo 194º otorga autonomía a las Municipalidades la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por su parte, la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario establece que las tasas son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, siendo los Arbitrios una de ellas, por cuanto se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.

La Norma IV del citado marco normativo es concordante con lo establecido en el Artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece las pautas para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley señala, siendo la formalidad en el caso específico de los gobiernos locales, a través de Ordenanza Municipal.

El precitado Artículo 40º de la Ley Nº 27972, establece la formalidad que deben utilizar las municipalidades distritales en materia tributaria, disponiendo que las tasas deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial, lo que se encuentra regulado en nuestro caso por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza Nº 2085-MML, la que estipula el procedimiento específico de ratificación de las ordenanzas en esta materia, y que mediante la Directiva Nº 001-06-00000015-SAT sobre Determinación de Costos de los Servicios Aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la Provincia de Lima, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En observancia de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, en materia de aprobación de los arbitrios municipales, se ha elaborado el análisis de los gastos efectuados al mes de junio del presente ejercicio, observándose que no existe una variación sustancial y significativa con respecto a la proyección realizada a diciembre del 2018 efectuada para el cálculo de los arbitrios municipales del presente ejercicio, los cuales fueron formulados mediante Ordenanza Nº 275-2017/MLV y ratificado mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima Nº 406, publicados el 26 de noviembre del 2017 en el Diario Oficial El Peruano como lo exige la normatividad vigente.

El Artículo 8º de la Ordenanza Nº 2085 antes mencionada, establece que "Las municipalidades podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-Bº de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumplan con las condiciones siguientes:

- a) La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se quiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MML y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud.
- b) En caso que la Municipalidad Distrital reajuste sus costos y tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI, aplicable a Lima Metropolitana.
- c) La Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de sus costos ejecutados, teniendo como base las últimas estructuras de costos de los servicios aprobados y de ser el caso, reajustados; en caso de existir variaciones deberán ser justificadas.
- d) Los Cuadros de Estimación de Ingresos Anuales con la aplicación del IPC para cada tipo de arbitrio lo cualno debería exceder el costo del servicio.

La Gerencia de Gestión Ambiental, mediante Memorándum Nº 491-2018-GGA/MDLV, manifiesta que los servicios de Recolección de residuos sólidos, Barrido de calles y Parques y Jardines se vienen cumpliendo conforme a lo programado y a las metas de ejecución previstas para este ejercicio, y que para el ejercicio 2019 se tiene previsto mantener los mismos niveles de prestación de los servicios que el que brindan en el presente año 2018, contando para ello con los recursos y características del servicio tal como se encuentra establecido en la Ordenanza Nº 225-2015/MDLV.

Cabe indicar que la ejecución de gasto hasta el mes de junio de 2018 como la proyección de la misma hasta el mes de diciembre, va a servir para cubrir la contraprestación efectiva del servicio al 100% de Recolección de Residuos Sólidos, Barridos de Calles y Parques y Jardines para el presente ejercicio.

Así mismo se evidencia que si bien se han identificado predios producto del otorgamiento de las Licencias de Edificación y Habilitación Urbana, los cuales podrían incrementar la cantidad de predios y contribuyentes para la determinación de los arbitrios, se informa, que no han sido considerados, ello de conformidad con el artículo 31 del T.U.O. de la Ley Nº 29090, que señala: "El incremento del monto de impuesto predial y/o arbitrios, producto de la habilitación urbana nueva y/o edificación será exigible a partir de la recepción de obras y/o conformidad de obra y declaratoria de edificación, según sea el caso. No están permitidos aumentos de impuesto predial o arbitrios durante la ejecución de la obras de los avances de la las mismas, salvo que, vencido el plazo de vigencia de la licencia, la obra de edificación o de habilitación urbana no se hubiera concluido".

Adicional a esto, se puede evidenciar, que el distrito por ser un nicho económico de gran potencial a nivel nacional, como es el caso del sector de Gamarra, se ha incrementado el número de afluencia de personas que visitan el distrito por un tema comercial, generado con esta afluencia mayor cantidad de residuos sólidos que contrapesan los costos determinación en el vínculo contractual para la recolección de residuos sólidos.

La Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante Memorándum Nº 472-2018-GSC/MLV, señala que en lo que respecta al servicio de Serenazgo, los niveles de servicio vienen cumpliéndose de acuerdo a lo programado y a las metas de ejecución previstas para este ejercicio, y que para el próximo periodo 2019 se tiene previsto mantener el servicio bajo las

mismas características y operatividad con la que se viene brindando actualmente y según los parámetros establecidos en la Ordenanza N° 225-2015/MDLV.

Por su parte, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 87-2018-GPP-MLV, informa sobre el nivel de cumplimiento de los gastos a junio del presente año de los servicios de Recolección de residuos sólidos, Barrido de calles, Parques y jardines y Serenazgo, por lo que se estima que para diciembre de este año, el nivel de ejecución sea superior al 100% de los costos aprobados en la Ordenanza N° 275-2017/MDLV con la que se aprobaron los arbitrios para el presente ejercicio 2018.

El Instituto Nacional de Estadística e Informática, mediante Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de julio del 2018, aprueba los Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana correspondientes al mes de junio de 2018; resolviendo en su Artículo 2° aprobar la variación porcentual acumulada a junio 2018 en un porcentaje de 1.08%.

En ese sentido, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria con Informe N° 075-2018-GSAT/MLV, señala que para los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de calles, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2019, se aplique las tasas correspondientes al 2018, aprobadas mediante Ordenanza N° 275-2017/MLV, actualizadas con la variación porcentual acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) a junio 2018.

## II. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DE COSTOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2018

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorandum N° 87-2018-GPP-MLV, informa sobre la ejecución de gastos al mes de junio de los servicios Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Parques y Jardines y Serenazgo con un gasto total de S/ 17,065,749.89 que representa un avance de la ejecución del gasto de un 51.64% respecto al gasto total programado (según Ordenanza N° 275-2017/MLV : S/ 33,049,198.71). Asimismo, se ha procedido a efectuar la proyección de los gastos correspondientes al periodo julio a diciembre la misma que considera los gastos por concepto de mano de obra directa, materiales, depreciación de maquinarias y equipos, otros costos y gastos variables, así gastos indirectos, gastos administrativos y costos fijos por un total de S/ 16,478,025.14, lo que representa un 49.86% de gasto proyectado respecto al gasto total programado (según Ordenanza N° 275-2017/MLV : S/ 33,049,198.71), logrando una ejecución anual total de S/ 33,543,775.03 que representa 101.50%.

### EJECUCION Y PROYECCION DE GASTOS 2018

Servicio	Costo Anual Programado (Según Ordenanza N° 275-2017/MLV)	Costo Ejecutado (Enero a Junio 2018)	% Avance (Enero a Junio 2018)	Costo Ejecutado (Julio a Diciembre 2018)	% Avance (Julio a Diciembre 2018)	Costo Anual Ejecutado 2018	% Avance 2018
Recolección de Residuos Sólidos	18,293,862.64	9,176,266.48	50.16%	9,340,696.05	51.06%	<b>18,516,962.53</b>	<b>101.22%</b>
Barrido de Calles	5,697,947.14	3,075,731.30	53.98%	2,745,456.40	48.18%	<b>5,821,187.70</b>	<b>102.16%</b>
Parques y Jardines	2,788,163.20	1,569,638.65	56.30%	1,276,016.13	45.77%	<b>2,845,654.79</b>	<b>102.06%</b>
Serenazgo	6,269,225.73	3,244,113.45	51.75%	3,115,856.55	49.70%	<b>6,359,970.01</b>	<b>101.45%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>33,049,198.71</b>	<b>17,065,749.89</b>	<b>51.64%</b>	<b>16,478,025.14</b>	<b>49.86%</b>	<b>33,543,775.03</b>	<b>101.50%</b>

En tal sentido se puede apreciar que, en el caso del servicio de Barrido de Calles se tiene una ejecución anual de gastos por un monto de S/ 5,821,187.70 que significa una ejecución del gasto de un 102.16%, en el caso del servicio de Parques y Jardines se tiene una ejecución anual de gastos por un monto de S/ 2,845,654.79 que representa una ejecución del gasto de un 102.06%, en el caso del servicio de Serenazgo se tiene una ejecución anual de gastos por un monto de S/ 6,359,970.01 que significa una ejecución del gasto de un 101.45%, y en el caso del servicio de Recolección de Residuos Sólidos se tiene una ejecución anual de gastos por un monto de S/ 18,516,962.53 que representa una ejecución del gasto de un 101.22%.

## III. APROBACIÓN DE LOS COSTOS PARA EL EJERCICIO 2019

Teniendo en consideración que la Gerencia de Gestión Ambiental y la Gerencia de Seguridad Ciudadana han señalado que para el ejercicio 2019 se prevé los mismos niveles de prestación de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo considerados en los planes anuales y estructura de costos correspondientes al ejercicio 2018, que fueran aprobados mediante Ordenanza N° 225-2015/MDLV y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 427, se ha previsto la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios y el importe de las tasas de los arbitrios, tomando como base la Ordenanza N° 275-2017/MLV y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 406 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de noviembre de 2017, reajustándola con la aplicación de la Variación Acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana a junio del 2018 que fue fijado en 1.08%.



En atención a lo señalado, corresponde establecer los costos proyectados para el 2019, en función a los costos aprobados para el ejercicio 2018, como se muestra en el siguiente cuadro:

#### COSTOS PROYECTADOS 2019

Servicio	Costo Anual Programado 2018 (Según Ordenanza N° 275-2017/MLV)	Variación Acumulada IPC Junio 2018	Costo Anual Proyectado 2019
Recolección de Residuos Sólidos	18,293,862.64	1.08%	18,491,436.35
Barrido de Calles	5,697,947.14	1.08%	5,759,484.96
Parques y Jardines	2,788,163.20	1.08%	2,818,275.36
Serenazgo	6,269,225.73	1.08%	6,336,933.36
<b>TOTAL</b>	<b>33,049,198.71</b>	<b>1.08%</b>	<b>33,406,130.03</b>

Como se evidencia en el cuadro anterior, los costos correspondientes al ejercicio 2019 sufrirán un incremento de 1.08% como resultado de la aplicación de la variación acumulada del IPC a junio 2018, lo que origina que las tasas correspondientes al ejercicio 2019 sean afectadas con un incremento del mismo orden en relación a las establecidas para el ejercicio 2018. Consecuentemente, la estimación de Ingresos, también reflejará un incremento del 1.08% en relación a la establecida en el año 2018.

#### IV. CANTIDAD DE PREDIOS Y CONTRIBUYENTES

La Subgerencia de Registro y Orientación al contribuyente mediante INFORME N° 1225-2018- SGROC-GSAT-MLV, informa respecto al número de contribuyentes y predios para la determinación de los Arbitrios Municipales 2019, determinando que, de la revisión de la base de datos de contribuyentes y predios se informa que durante el ejercicio 2018 se han producido altas (inscripciones) y bajas (descargos) de predios, evidenciando una compensación entre los mismos, es decir se ha obtenido como resultado final la misma cantidad de predios y contribuyentes.

Además de ello, se evidencia que si bien se han identificado predios producto del otorgamiento de las Licencias de Edificación y Habilitación Urbana, los cuales podrían incrementar la cantidad de predios y contribuyentes para la determinación de los arbitrios, se informa, que no han sido considerados, ello de conformidad con el artículo 31 del T.U.O. de la Ley N° 29090, que señala: "El incremento del monto de impuesto predial y/o arbitrios, producto de la habilitación urbana nueva y/o edificación será exigible a partir de la recepción de obras y/o conformidad de obra y declaratoria de edificación, según sea el caso. No están permitidos aumentos de impuesto predial o arbitrios durante la ejecución de la obras de los avances de la las mismas, salvo que, vencido el plazo de vigencia de la licencia, la obra de edificación o de habilitación urbana no se hubiera concluido".

En ese sentido, para efectos de la elaboración de los Arbitrios Municipales 2019, en función a la información de la base de datos, solo se han considerado los predios a los que legalmente se les puede determinar los arbitrios, lo cual resulta siendo similar a la cantidad de predios y contribuyentes utilizados para el ejercicio 2018, siendo un total de 100,672 predios y 48,878 contribuyentes, por lo que también la cantidad de metros lineales (ml) y área construida (m2) se vienen manteniendo para cada servicio.

#### V. DETERMINACIÓN DE LAS TASAS DE ARBITRIOS PARA EL PERIODO 2019

##### 4.1. SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS:

Tasas Mensuales y Anuales 2019:

#### TASAS DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS - PERIODO 2019 Otros Usos distintos a Casa Habitación

CLASIFICACION DE USOS	2018		Variación Acumulada IPC Junio 2018 (%)	2019	
	TASA MENSUAL POR USOS (S/ x M2)	TASA ANUAL POR USOS (S/ x M2)		TASA MENSUAL POR USOS (S/ x M2)	TASA ANUAL POR USOS (S/ x M2)
TIENDA POR DEPARTAMENTOS, SUPERMERCADO Y SIMILARES	0.381803	4.57	1.08%	0.385926	4.61
MERCADO O CAMPO FERIAL	0.153580	1.84	1.08%	0.155238	1.85
GRIFO VENTA DE COMBUSTIBLES	0.151573	1.81	1.08%	0.153209	1.82

CLASIFICACION DE USOS	2018		Variación Acumulada IPC Junio 2018 (%)	2019	
	TASA MENSUAL POR USOS (S/ x M2)	TASA ANUAL POR USOS (S/ x M2)		TASA MENSUAL POR USOS (S/ x M2)	TASA ANUAL POR USOS (S/ x M2)
ALMACEN O DEPOSITO	0.164652	1.97	1.08%	0.166430	1.99
GALERIA COMERCIAL	0.215013	2.57	1.08%	0.217335	2.59
PUESTO (O STAND) EN MERCADO O CAMPO FERIAL	0.430478	5.16	1.08%	0.435127	5.21
PUESTO (O STAND) EN GALERIA COMERCIAL	0.400513	4.79	1.08%	0.404838	4.84
BODEGA, BAZAR, LIBRERÍAS	0.197058	2.35	1.08%	0.199186	2.37
FARMACIA, BÓTICAS, FERRETERIAS, VENTA DE ELECTRODOMESTICOS, VENTA DE MUEBLES PARA EL HOGAR, SIMILARES	0.014813	0.17	1.08%	0.014972	0.17
VENTA DE VEHICULOS Y SIMILARES	0.090623	1.08	1.08%	0.091601	1.09
VENTA DE AUTOPARTES Y REPUESTOS	0.181457	2.17	1.08%	0.183416	2.19
OFICINAS Y/O LOCALES DE SERVICIOS (EMPRESARIAL O PROFESIONAL)	0.069495	0.83	1.08%	0.070245	0.83
LOCUTORIO, CABINAS DE INTERNET Y SIMILARES	0.253036	3.02	1.08%	0.255768	3.05
LAVANDERIA	0.184057	2.20	1.08%	0.186044	2.22
TALLER	0.163847	1.96	1.08%	0.165616	1.98
RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS	0.153898	1.84	1.08%	0.155560	1.85
HOTELES	0.166683	1.99	1.08%	0.168483	2.01
HOSTALES / HOSPEDAJES	0.102036	1.21	1.08%	0.103137	1.22
AGENCIA DE ENTIDAD FINANCIERA, SEDES Y ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, DE SEGUROS Y/O FONDOS DE PENSIONES	0.134855	1.60	1.08%	0.136311	1.61
SAUNAS, BAÑOS TURCOS, MASAJES, SERVICIO DE SPA, SALON DE BELLEZA, PELUQUERIA	0.271241	3.24	1.08%	0.274170	3.27
TIENDA DE BIENES Y/O SERVICIOS	0.207960	2.49	1.08%	0.210205	2.51
FUENTE DE SODA, CAFETERIAS Y SIMILARES	0.138409	1.66	1.08%	0.139903	1.67
SERVICIO DE IMPRESIÓN, IMPRENTA Y SIMILARES	0.264648	3.16	1.08%	0.267506	3.19
VENTA Y FABRICACION DE PRODUCTOS DE VIDRIO	0.207059	2.47	1.08%	0.209295	2.49
INDUSTRIAL	0.228637	2.74	1.08%	0.231106	2.76
DEPORTIVO	0.044690	0.52	1.08%	0.045172	0.52
CULTURAL	0.158453	1.89	1.08%	0.160164	1.91
RECREACIÓN O ESPARCIMIENTO	0.053638	0.63	1.08%	0.054217	0.63
EDUCATIVO	0.063193	0.74	1.08%	0.063875	0.74
SALUD	0.458338	5.49	1.08%	0.463288	5.54
TRANSPORTE	0.171678	2.05	1.08%	0.173532	2.07
COMUNICACIÓN	0.117291	1.40	1.08%	0.118557	1.41
GOBIERNO CENTRAL, LOCAL , EXTRANJERO , ASOCIACIONES Y SIMILARES	0.015885	0.18	1.08%	0.016056	0.18



**TASAS DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS - PERIODO 2019**  
**Uso Casa Habitación**

ZONA	2018		Variación Acumulada IPC Junio 2018 (%)	2019	
	TASA MENSUAL POR USOS (S/ x M2)	TASA ANUAL POR USOS (S/ x M2)		TASA MENSUAL POR USOS (S/ x M2)	TASA ANUAL POR USOS (S/ x M2)
ZONA A	0.12143	1.456	1.08%	0.12274	1.471
ZONA B	0.10789	1.294	1.08%	0.10905	1.307
ZONA C	0.17089	2.050	1.08%	0.17273	2.072
ZONA D	0.09258	1.110	1.08%	0.09357	1.121
ZONA E	0.08675	1.040	1.08%	0.08768	1.051
ZONA F	0.08165	0.978	1.08%	0.08253	0.988

A continuación se detalla las áreas urbanas que comprende cada una de las zonas del servicio:

**Zona A.-** Delimitada por la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá desde el cruce con la Av. México Hasta la Av. Grau; Av. Grau desde el cruce con la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá hasta el Jr. Abtao, Jr. Abtao desde el cruce con la Av. Grau hasta la Av. México; y la Av. México desde el cruce con el Jr. Abtao hasta el cruce con la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá.

**Zona B.-** Sus límites están comprendidos por el Jr. Abtao, desde el cruce con la Av. México hasta la Av. Grau; Av. Grau, desde el cruce con el Jr. Abtao hasta el Jr. Prolog. Huánuco; Jr. Prolog. Huánuco, desde el cruce con Av. Grau hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio, desde el cruce con Jr. Prolog. Huánuco hasta Jr. Parinacochas, Jr. Parinacochas, desde el cruce con Av. 28 de Julio hasta la Av. México y Av. México, desde el cruce con Jr. Parinacochas hasta Jr. Abtao.

**Zona C.-** Sus límites están comprendidos por el Jr. Parinacochas desde la Av. México hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio desde el cruce con el Jr. Parinacochas hasta la Av. San Pablo; Av. San Pablo desde el cruce con Av. 28 de Julio hasta la Av. México; y Av. México desde Avenida San Pablo hasta el Jr. Parinacochas.

**Zona D.-** Sus límites están comprendidos por la Av. San Pablo desde el cruce con la Av. México hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio desde el cruce con la Av. San Pablo hasta la intersección con la Av. Nicolás Ayllón; Av. Nicolás Ayllón desde el cruce con la Av. 28 de Julio tomando por la Av. Circunvalación hasta el cruce con la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. Circunvalación hasta la Av. San Luis; Av. San Luis desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta la Av. México; Av. México desde el cruce con la Av. San Luis hasta el cruce con la Av. San Pablo.

**Zona E.-** Sus límites están comprendidos por las Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá, desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. México; Av. México desde el cruce con Paseo de la República o Av. República de Panamá hasta la Av. San Luis; Av. San Luis desde el cruce con la Av. México hasta la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. San Luis hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta Paseo de la República o Av. República de Panamá.

**Zona F.-** Sus límites están comprendidos por las Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá desde el cruce con la Av. Javier Prado hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá hasta la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. Aviación; Av. Aviación desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde el cruce con la Av. Aviación hasta el Av. Luis Aldana; Av. Luis Aldana desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. Javier Prado; Av. Javier Prado, desde el cruce con Av. Luis Aldana hasta la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá.

**TASAS DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS - PERIODO 2019**  
**Comercio Informal**

COMERCIO INFORMAL	TASA DIARIA 2018 (S)	Variación Acumulada IPC Junio 2018 (%)	TASA DIARIA 2019 (S)
Comercio Informal	0.93	1.08%	0.94

## 4.2. SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

Tasas Mensuales y Anuales 2019:

## TASAS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES - PERIODO 2019

ZONAS	2018		Variación Acumulada IPC Junio 2018 (%)	2019	
	TASA MENSUAL POR SECTOR (S/ x ML)	TASA ANUAL POR SECTOR (S/ x ML)		TASA MENSUAL POR SECTOR (S/ x ML)	TASA ANUAL POR SECTOR (S/ x ML)
ZONA A	1.9093	22.90	1.08%	1.9299	23.14
ZONA B	0.9546	11.44	1.08%	0.9649	11.56
ZONA C	2.8640	34.36	1.08%	2.8949	34.73
ZONA D	0.6363	7.63	1.08%	0.6431	7.71
ZONA E	1.5910	19.09	1.08%	1.6081	19.29
ZONA F	0.9546	11.44	1.08%	0.9649	11.56

A continuación se detalla las áreas urbanas que comprende cada una de las zonas del servicio :

**Zona A.-** Delimitada por la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá desde el cruce con la Av. México Hasta la Av. Grau; Av. Grau desde el cruce con la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá hasta el Jr. Abtao, Jr. Abtao desde el cruce con la Av. Grau hasta la Av. México; y la Av. México desde el cruce con el Jr. Abtao hasta el cruce con la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá.

**Zona B.-** Sus límites están comprendidos por el Jr. Abtao, desde el cruce con la Av. México hasta la Av. Grau; Av. Grau, desde el cruce con el Jr. Abtao hasta el Jr. Prolog. Huánuco; Jr. Prolog. Huánuco, desde el cruce con Av. Grau hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio, desde el cruce con Jr. Prolog. Huánuco hasta Jr. Parinacochas, Jr. Parinacochas, desde el cruce con Av. 28 de Julio hasta la Av. México y Av. México, desde el cruce con Jr. Parinacochas hasta Jr. Abtao.

**Zona C.-** Sus límites están comprendidos por el Jr. Parinacochas desde la Av. México hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio desde el cruce con el Jr. Parinacochas hasta la Av. San Pablo; Av. San Pablo desde el cruce con Av. 28 de Julio hasta la Av. México; y Av. México desde Avenida San Pablo hasta el Jr. Parinacochas.

**Zona D.-** Sus límites están comprendidos por la Av. San Pablo desde el cruce con la Av. México hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio desde el cruce con la Av. San Pablo hasta la intersección con la Av. Nicolás Ayllón; Av. Nicolás Ayllón desde el cruce con la Av. 28 de Julio tomando por la Av. Circunvalación hasta el cruce con la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. Circunvalación hasta la Av. San Luis; Av. San Luis desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta la Av. México; Av. México desde el cruce con la Av. San Luis hasta el cruce con la Av. San Pablo.

**Zona E.-** Sus límites están comprendidos por las Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá, desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. México; Av. México desde el cruce con Paseo de la República o Av. República de Panamá hasta la Av. San Luis; Av. San Luis desde el cruce con la Av. México hasta la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. San Luis hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta Paseo de la República o Av. República de Panamá.

**Zona F.-** Sus límites están comprendidos por las Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá desde el cruce con la Av. Javier Prado hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá hasta la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. Aviación; Av. Aviación desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde el cruce con la Av. Aviación hasta el Av. Luis Aldana; Av. Luis Aldana desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. Javier Prado; Av. Javier Prado, desde el cruce con Av. Luis Aldana hasta la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá.

## 4.3. SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES:

Tasas Mensuales y Anuales 2019:

## TASAS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES - PERIODO 2019

ZONAS	UBICACIÓN DEL PREDIO	2018		Variación Acumulada IPC Junio 2018 (%)	2019	
		TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)		TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)
ZONA 1	FRENTE A PARQUE	13.7973	165.56	1.08%	13.9463	167.34
	CERCA DE PARQUES HASTA 100 MT	13.6086	163.29	1.08%	13.7555	165.05

ZONAS	UBICACIÓN DEL PREDIO	2018		Variación Acumulada IPC Junio 2018 (%)	2019	
		TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)		TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)
ZONA 1	FRENTE A BERMA Y/O ARBOLEADA	11.4978	137.97	1.08%	11.6219	139.46
	OTRAS UBICACIONES	11.3495	136.19	1.08%	11.4720	137.66
ZONA 2	FRENTE A PARQUE	7.6377	91.64	1.08%	7.7201	92.62
	CERCA DE PARQUES HASTA 100 MT	6.7987	81.58	1.08%	6.8721	82.46
	FRENTE A BERMA Y/O ARBOLEADA	5.6902	68.28	1.08%	5.7516	69.01
	OTRAS UBICACIONES	4.4246	53.08	1.08%	4.4723	53.65
ZONA 3	FRENTE A PARQUE	1.1599	13.91	1.08%	1.1724	14.06
	CERCA DE PARQUES HASTA 100 MT	1.0718	12.85	1.08%	1.0833	12.98
	FRENTE A BERMA Y/O ARBOLEADA	1.1803	14.16	1.08%	1.1930	14.31
	OTRAS UBICACIONES	0.8502	10.20	1.08%	0.8593	10.31

A continuación se detalla las delimitaciones urbanas donde se ubican las áreas verdes (Parques, Bermas y Arboledas) de cada una de las zonas del servicio:

**Zona 1 :** Comprende entre la Av. Canadá esquina con Av. Paseo de la República hasta el cruce con Av. Luís Aldana; Av. Luis Aldana hasta el cruce con Av. Javier Prado Este; Av. Javier Prado Este hasta el cruce con Av. Paseo de la República y Av. Paseo de la República hasta el cruce con Av. Canadá.

**Zona 2 :** Comprende entre la Av. Canadá esquina con Av. Paseo de la República hasta el cruce con Av. Aviación; Av. Aviación hasta el cruce con Av. México; Av. México hasta el cruce con Av. Paseo de la República y Av. Paseo de la República hasta el cruce con Av. Canadá.

**Zona 3 :** Comprende entre la Av. México esquina con Av. Paseo de la República hasta el cruce con Av. Aviación; Av. Aviación hasta el cruce con Av. Nicolás Arriola (Óvalo Arriola); Av. Nicolás Arriola hasta el cruce con Av. Circunvalación; Av. Circunvalación hasta el cruce con Av. Nicolás Ayllón; Av. Nicolás Ayllón hasta el cruce con Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio hasta el cruce con Jr. Huánuco; Jr. Huánuco hasta el cruce con Av. Grau; Av. Grau hasta el cruce con Av. Paseo de la República y Av. Paseo de la República hasta el cruce con Av. México

**4.4. SERVICIO DE SERENAZGO:**

**Tasas Mensuales y Anuales 2019:**

**TASAS DEL SERVICIO DE SERENAZGO - PERIODO 2019**

**ZONA A**

USO DEL PREDIO	2018		Variación Acumulada IPC Junio 2018 (%)	2019	
	TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)		TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)
CASA HABITACION	1.284214	15.40	1.08%	1.298083	15.56
TIENDA POR DEPARTAMENTOS, SUPERMERCADO Y SIMILARES	1,068.257382	12,819.08	1.08%	1,079.794561	12,957.52
MERCADO O CAMPO FERIAL	186.606952	2,239.27	1.08%	188.622307	2,263.45
GRIFO VENTA DE COMBUSTIBLES	11.899532	142.79	1.08%	12.028046	144.33
ALMACEN O DEPOSITO	6.798289	81.57	1.08%	6.871710	82.45
GALERIA COMERCIAL	12.869437	154.43	1.08%	13.008426	156.09

USO DEL PREDIO	2018		Variación Acumulada IPC Junio 2018 (%)	2019	
	TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)		TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)
PUESTO (O STAND) EN MERCADO O CAMPO FERIAL	15.233222	182.79	1.08%	15.397740	184.76
PUESTO (O STAND) EN GALERIA COMERCIAL	9.211856	110.53	1.08%	9.311344	111.72
BODEGA, BAZAR, LIBRERÍAS	1.697254	20.36	1.08%	1.715584	20.57
FARMACIA, BOTICAS, FERRETERIAS, VENTA DE ELECTRODOMESTICOS, VENTA DE MUEBLES PARA EL HOGAR, SIMILARES	9.292776	111.50	1.08%	9.393137	112.70
VENTA DE VEHICULOS Y SIMILARES	7.533763	90.39	1.08%	7.615127	91.36
VENTA DE AUTOPARTES Y REPUESTOS	6.950966	83.40	1.08%	7.026036	84.30
OFICINAS Y/O LOCALES DE SERVICIOS (EMPRESARIAL O PROFESIONAL)	7.352133	88.22	1.08%	7.431536	89.17
LOCUTORIO, CABINAS DE INTERNET	1.802962	21.63	1.08%	1.822433	21.86
LAVANDERIA	0.559468	6.71	1.08%	0.565510	6.78
TALLER	2.471054	29.64	1.08%	2.497741	29.96
RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS	9.985654	119.82	1.08%	10.093499	121.11
HOTELES	6.954194	83.44	1.08%	7.029299	84.34
HOSTALES / HOSPEDAJES	48.679992	584.15	1.08%	49.205735	590.45
AGENCIA DE ENTIDAD FINANCIERA, SEDES Y ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, DE SEGUROS Y/O FONDOS DE PENSIONES	280.361220	3,364.33	1.08%	283.389121	3,400.66
SAUNAS, BAÑOS TURCOS, MASAJES, SERVICIO DE SPA, SALON DE BELLEZA, PELUQUERIA	1.410959	16.92	1.08%	1.426197	17.10
TIENDA DE BIENES Y/O SERVICIOS	1.993026	23.90	1.08%	2.014550	24.15
FUENTE DE SODA, CAFETERIAS Y SIMILARES	1.754222	21.04	1.08%	1.773167	21.26
SERVICIO DE IMPRESIÓN, IMPRENTA Y SIMILARES	2.028332	24.33	1.08%	2.050237	24.59
VENTA Y FABRICACION DE PRODUCTOS DE VIDRIO	0.705479	8.46	1.08%	0.713098	8.55
INDUSTRIAL	7.978047	95.73	1.08%	8.064209	96.76
DEPORTIVO	8.113331	97.35	1.08%	8.200954	98.40
CULTURAL	6.084998	73.00	1.08%	6.150715	73.78
RECREACIÓN O ESPARCIMIENTO	69.139745	829.66	1.08%	69.886454	838.62
EDUCATIVO	36.686416	440.23	1.08%	37.082629	444.98
SALUD	76.265363	915.18	1.08%	77.089028	925.06
TRANSPORTE	57.405699	688.86	1.08%	58.025680	696.29
COMUNICACIÓN	48.679992	584.15	1.08%	49.205735	590.45
GOBIERNO CENTRAL, LOCAL , EXTRANJERO , ASOCIACIONES Y SIMILARES	245.023068	2,940.26	1.08%	247.669317	2,972.01
TERRENOS SIN CONSTRUIR	0.225369	2.70	1.08%	0.227802	2.72



**TASAS DEL SERVICIO DE SERENAZGO - PERIODO 2019  
ZONA B**

USO DEL PREDIO	2018		Variación Acumulada IPC Junio 2018 (%)	2019	
	TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)		TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)
CASA HABITACION	0.652886	7.83	1.08%	0.659937	7.91
MERCADO O CAMPO FERIAL	16.226664	194.71	1.08%	16.401911	196.81
GRIFO VENTA DE COMBUSTIBLES	12.169997	146.03	1.08%	12.301432	147.60
ALMACEN O DEPOSITO	8.930872	107.16	1.08%	9.027325	108.31
GALERIA COMERCIAL	10.817776	129.80	1.08%	10.934607	131.20
PUESTO (O STAND) EN MERCADO O CAMPO FERIAL	16.226664	194.71	1.08%	16.401911	196.81
PUESTO (O STAND) EN GALERIA COMERCIAL	7.055007	84.65	1.08%	7.131201	85.56
BODEGA, BAZAR, LIBRERÍAS	2.238081	26.85	1.08%	2.262252	27.13
FARMACIA, BOTICAS, FERRETERIAS, VENTA DE ELECTRODOMESTICOS, VENTA DE MUEBLES PARA EL HOGAR, SIMILARES	9.791944	117.49	1.08%	9.897696	118.75
VENTA DE VEHICULOS Y SIMILARES	2.318064	27.81	1.08%	2.343099	28.11
VENTA DE AUTOPARTES Y REPUESTOS	6.384207	76.60	1.08%	6.453156	77.42
OFICINAS Y/O LOCALES DE SERVICIOS (EMPRESARIAL O PROFESIONAL)	12.332256	147.98	1.08%	12.465444	149.57
LOCUTORIO, CABINAS DE INTERNET	4.056665	48.67	1.08%	4.100476	49.19
LAVANDERIA	18.544728	222.53	1.08%	18.745011	224.93
TALLER	0.963863	11.55	1.08%	0.974272	11.67
RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS	5.795162	69.53	1.08%	5.857749	70.28
HOSTALES / HOSPEDAJES	108.177865	1,298.12	1.08%	109.346185	1,312.13
AGENCIA DE ENTIDAD FINANCIERA, SEDES Y ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, DE SEGUROS Y/O FONDOS DE PENSIONES	232.582605	2,790.98	1.08%	235.094497	2,821.12
SAUNAS, BAÑOS TURCOS, MASAJES, SERVICIO DE SPA, SALON DE BELLEZA, PELUQUERIA Y SIMILARES.	16.226664	194.71	1.08%	16.401911	196.81
TIENDA DE BIENES Y/O SERVICIOS	1.923874	23.07	1.08%	1.944651	23.31
FUENTE DE SODA, CAFETERIAS Y SIMILARES	2.950225	35.39	1.08%	2.982087	35.77
VENTA Y FABRICACION DE PRODUCTOS DE VIDRIO	2.028332	24.33	1.08%	2.050237	24.59
INDUSTRIAL	4.777767	57.33	1.08%	4.829366	57.94
DEPORTIVO	8.113331	97.35	1.08%	8.200954	98.40
CULTURAL	9.465553	113.57	1.08%	9.567780	114.79
EDUCATIVO	27.274601	327.29	1.08%	27.569166	330.82
SALUD	115.061971	1,380.74	1.08%	116.304640	1,395.65
TRANSPORTE	59.289791	711.47	1.08%	59.930120	719.15
GOBIERNO CENTRAL, LOCAL , EXTRANJERO , ASOCIACIONES Y SIMILARES	89.246758	1,070.95	1.08%	90.210622	1,082.51
TERRENOS SIN CONSTRUIR	0.729224	8.74	1.08%	0.737099	8.83

## TASAS DEL SERVICIO DE SERENAZGO - PERIODO 2019

## ZONA C

USO DEL PREDIO	2018		Variación Acumulada IPC Junio 2018 (%)	2019	
	TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)		TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)
CASA HABITACION	0.517080	6.20	1.08%	0.522664	6.26
TIENDA POR DEPARTAMENTOS, SUPERMERCADO Y SIMILARES	1,119.641923	13,435.69	1.08%	1,131.734055	13,580.79
MERCADO O CAMPO FERIAL	257.824082	3,093.88	1.08%	260.608582	3,127.29
GRIFO VENTA DE COMBUSTIBLES	32.453328	389.43	1.08%	32.803823	393.63
ALMACEN O DEPOSITO	6.095100	73.13	1.08%	6.160927	73.91
GALERIA COMERCIAL	11.099488	133.18	1.08%	11.219362	134.61
PUESTO (O STAND) EN MERCADO O CAMPO FERIAL	10.771743	129.25	1.08%	10.888077	130.64
PUESTO (O STAND) EN GALERIA COMERCIAL	7.469609	89.63	1.08%	7.550280	90.59
BODEGA, BAZAR, LIBRERÍAS	1.433975	17.20	1.08%	1.449461	17.38
FARMACIA, BÓTICAS, FERRETERIAS, VENTA DE ELECTRODOMESTICOS, VENTA DE MUEBLES PARA EL HOGAR, SIMILARES	9.656556	115.87	1.08%	9.760846	117.12
VENTA DE VEHICULOS Y SIMILARES	3.687782	44.25	1.08%	3.727610	44.72
VENTA DE AUTOPARTES Y REPUESTOS	6.994186	83.92	1.08%	7.069723	84.82
OFICINAS Y/O LOCALES DE SERVICIOS (EMPRESARIAL O PROFESIONAL)	8.268299	99.21	1.08%	8.357596	100.28
LOCUTORIO, CABINAS DE INTERNET	5.408888	64.90	1.08%	5.467303	65.60
LAVANDERIA	2.028332	24.33	1.08%	2.050237	24.59
TALLER	1.622582	19.46	1.08%	1.640105	19.67
RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS	6.975232	83.69	1.08%	7.050564	84.59
HOTELES	6.490644	77.87	1.08%	6.560742	78.71
HOSTALES / HOSPEDAJES	197.424728	2,369.09	1.08%	199.556915	2,394.67
AGENCIA DE ENTIDAD FINANCIERA, SEDES Y ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, DE SEGUROS Y/O FONDOS DE PENSIONES	233.523244	2,802.27	1.08%	236.045295	2,832.53
SAUNAS, BAÑOS TURCOS, MASAJES, SERVICIO DE SPA, SALON DE BELLEZA, PELUQUERIA	5.408888	64.90	1.08%	5.467303	65.60
TIENDA DE BIENES Y/O SERVICIOS	1.358990	16.30	1.08%	1.373667	16.47
FUENTE DE SODA, CAFETERIAS Y SIMILARES	3.605925	43.26	1.08%	3.644868	43.72
VENTA Y FABRICACION DE PRODUCTOS DE VIDRIO	0.954490	11.44	1.08%	0.964798	11.56
INDUSTRIAL	5.004907	60.05	1.08%	5.058959	60.69



USO DEL PREDIO	2018		Variación Acumulada IPC Junio 2018 (%)	2019	
	TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)		TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)
CULTURAL	8.113331	97.35	1.08%	8.200954	98.40
RECREACIÓN O ESPARCIMIENTO	134.000994	1,608.01	1.08%	135.448204	1,625.37
EDUCATIVO	40.566660	486.79	1.08%	41.004779	492.04
SALUD	16.226664	194.71	1.08%	16.401911	196.81
TRANSPORTE	37.134137	445.60	1.08%	37.535185	450.41
GOBIERNO CENTRAL, LOCAL, EXTRANJERO, ASOCIACIONES Y SIMILARES	4.056665	48.67	1.08%	4.100476	49.19
TERRENOS SIN CONSTRUIR	6.643946	79.72	1.08%	6.715700	80.58

## TASAS DEL SERVICIO DE SERENAZGO - PERIODO 2019

## ZONA D

USO DEL PREDIO	2018		Variación Acumulada IPC Junio 2018 (%)	2019	
	TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)		TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)
CASA HABITACION	0.433348	5.19	1.08%	0.438028	5.24
TIENDA POR DEPARTAMENTOS, SUPERMERCADO Y SIMILARES	2,352.870705	28,234.43	1.08%	2,378.281708	28,539.36
MERCADO O CAMPO FERIAL	163.515136	1,962.18	1.08%	165.281099	1,983.37
GRIFO VENTA DE COMBUSTIBLES	18.029626	216.34	1.08%	18.224345	218.67
ALMACEN O DEPOSITO	7.055007	84.65	1.08%	7.131201	85.56
GALERIA COMERCIAL	10.817776	129.80	1.08%	10.934607	131.20
PUESTO (O STAND) EN MERCADO O CAMPO FERIAL	14.044924	168.53	1.08%	14.196609	170.35
PUESTO (O STAND) EN GALERIA COMERCIAL	8.113331	97.35	1.08%	8.200954	98.40
BODEGA, BAZAR, LIBRERÍAS	1.565719	18.78	1.08%	1.582628	18.98
FARMACIA, BOTICAS, FERRETERIAS, VENTA DE ELECTRODOMESTICOS, VENTA DE MUEBLES PARA EL HOGAR, SIMILARES	11.135939	133.63	1.08%	11.256207	135.07
VENTA DE VEHICULOS Y SIMILARES	10.817776	129.80	1.08%	10.934607	131.20
VENTA DE AUTOPARTES Y REPUESTOS	10.734563	128.81	1.08%	10.850496	130.20
OFICINAS Y/O LOCALES DE SERVICIOS (EMPRESARIAL O PROFESIONAL)	5.727050	68.71	1.08%	5.788902	69.45
LOCUTORIO, CABINAS DE INTERNET	2.028332	24.33	1.08%	2.050237	24.59

USO DEL PREDIO	2018		Variación Acumulada IPC Junio 2018 (%)	2019	
	TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)		TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)
LAVANDERIA	16.226664	194.71	1.08%	16.401911	196.81
TALLER	1.802962	21.63	1.08%	1.822433	21.86
RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS	6.722471	80.66	1.08%	6.795073	81.53
HOSTALES / HOSPEDAJES	151.449074	1,817.38	1.08%	153.084723	1,837.00
AGENCIA DE ENTIDAD FINANCIERA, SEDES Y ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, DE SEGUROS Y/O FONDOS DE PENSIONES	259.627045	3,115.52	1.08%	262.431017	3,149.16
SAUNAS, BAÑOS TURCOS, MASAJES, SERVICIO DE SPA, SALON DE BELLEZA, PELUQUERIA	4.056665	48.67	1.08%	4.100476	49.19
TIENDA DE BIENES Y/O SERVICIOS	1.534371	18.41	1.08%	1.550942	18.60
FUENTE DE SODA, CAFETERIAS Y SIMILARES	2.704443	32.45	1.08%	2.733650	32.80
INDUSTRIAL	6.281208	75.36	1.08%	6.349045	76.17
DEPORTIVO	8.113331	97.35	1.08%	8.200954	98.40
RECREACIÓN O ESPARCIMIENTO	59.497873	713.96	1.08%	60.140450	721.67
EDUCATIVO	31.715771	380.58	1.08%	32.058301	384.69
TRANSPORTE	45.975548	551.69	1.08%	46.472083	557.64
GOBIERNO CENTRAL, LOCAL , EXTRANJERO , ASOCIACIONES Y SIMILARES	75.724537	908.69	1.08%	76.542361	918.50
TERRENOS SIN CONSTRUIR	3.744541	44.93	1.08%	3.784982	45.41

## TASAS DEL SERVICIO DE SERENAZGO - PERIODO 2019

## ZONA E

USO DEL PREDIO	2018		Variación Acumulada IPC Junio 2018 (%)	2019	
	TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)		TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)
CASA HABITACION	0.650803	7.80	1.08%	0.657831	7.88
MERCADO O CAMPO FERIAL	232.582605	2,790.98	1.08%	235.094497	2,821.12
GRIFO VENTA DE COMBUSTIBLES	16.226664	194.71	1.08%	16.401911	196.81
ALMACEN O DEPOSITO	12.529403	150.35	1.08%	12.664720	151.97
GALERIA COMERCIAL	10.817776	129.80	1.08%	10.934607	131.20



USO DEL PREDIO	2018		Variación Acumulada IPC Junio 2018 (%)	2019	
	TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)		TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)
PUESTO (O STAND) EN MERCADO O CAMPO FERIAL	16.226664	194.71	1.08%	16.401911	196.81
PUESTO (O STAND) EN GALERIA COMERCIAL	5.900557	70.80	1.08%	5.964283	71.56
BODEGA, BAZAR, LIBRERÍAS	1.451159	17.40	1.08%	1.466831	17.58
FARMACIA, BOTICAS, FERRETERIAS, VENTA DE ELECTRODOMESTICOS, VENTA DE MUEBLES PARA EL HOGAR, SIMILARES	10.326001	123.90	1.08%	10.437521	125.23
VENTA DE VEHICULOS Y SIMILARES	3.477097	41.72	1.08%	3.514649	42.17
VENTA DE AUTOPARTES Y REPUESTOS	8.142387	97.70	1.08%	8.230324	98.75
OFICINAS Y/O LOCALES DE SERVICIOS (EMPRESARIAL O PROFESIONAL)	4.780996	57.37	1.08%	4.832630	57.98
LOCUTORIO, CABINAS DE INTERNET	2.028332	24.33	1.08%	2.050237	24.59
LAVANDERIA	1.521249	18.24	1.08%	1.537678	18.43
TALLER	1.292963	15.50	1.08%	1.306927	15.66
RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS	10.852873	130.22	1.08%	10.970084	131.62
HOTELES	16.226664	194.71	1.08%	16.401911	196.81
HOSTALES / HOSPEDAJES	124.777682	1,497.32	1.08%	126.125280	1,513.49
AGENCIA DE ENTIDAD FINANCIERA, SEDES Y ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, DE SEGUROS Y/O FONDOS DE PENSIONES	247.457047	2,969.48	1.08%	250.129583	3,001.55
SAUNAS, BAÑOS TURCOS, MASAJES, SERVICIO DE SPA, SALON DE BELLEZA, PELUQUERIA	0.954490	11.44	1.08%	0.964798	11.56
TIENDA DE BIENES Y/O SERVICIOS	1.420644	17.04	1.08%	1.435986	17.22
FUENTE DE SODA, CAFETERIAS Y SIMILARES	1.201939	14.41	1.08%	1.214919	14.56
SERVICIO DE IMPRESIÓN, IMPRENTA Y SIMILARES	1.802962	21.63	1.08%	1.822433	21.86
VENTA Y FABRICACION DE PRODUCTOS DE VIDRIO	2.028332	24.33	1.08%	2.050237	24.59
INDUSTRIAL	4.331088	51.96	1.08%	4.377863	52.52
DEPORTIVO	16.226664	194.71	1.08%	16.401911	196.81
CULTURAL	32.453328	389.43	1.08%	32.803823	393.63
RECREACIÓN O ESPARCIMIENTO	140.631298	1,687.57	1.08%	142.150116	1,705.79
EDUCATIVO	28.058607	336.69	1.08%	28.361639	340.32
SALUD	16.226664	194.71	1.08%	16.401911	196.81

USO DEL PREDIO	2018		Variación Acumulada IPC Junio 2018 (%)	2019	
	TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)		TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)
TRANSPORTE	51.114075	613.36	1.08%	51.666107	619.98
COMUNICACIÓN	37.862216	454.34	1.08%	38.271127	459.24
GOBIERNO CENTRAL, LOCAL , EXTRANJERO , ASOCIACIONES Y SIMILARES	5.408888	64.90	1.08%	5.467303	65.60
TERRENOS SIN CONSTRUIR	3.843063	46.11	1.08%	3.884568	46.60

## TASAS DEL SERVICIO DE SERENAZGO - PERIODO 2019

## ZONA F

USO DEL PREDIO	2018		Variación Acumulada IPC Junio 2018 (%)	2019	
	TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)		TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)
CASA HABITACION	0.467195	5.59	1.08%	0.472240	5.65
TIENDA POR DEPARTAMENTOS, SUPERMERCADO Y SIMILARES	1,127.755255	13,533.05	1.08%	1,139.935011	13,679.20
MERCADO O CAMPO FERIAL	178.493619	2,141.91	1.08%	180.421350	2,165.04
GRIFO VENTA DE COMBUSTIBLES	14.978482	179.73	1.08%	15.140249	181.67
ALMACEN O DEPOSITO	5.273602	63.28	1.08%	5.330556	63.96
GALERIA COMERCIAL	12.169997	146.03	1.08%	12.301432	147.60
PUESTO (O STAND) EN MERCADO O CAMPO FERIAL	6.323594	75.87	1.08%	6.391888	76.68
PUESTO (O STAND) EN GALERIA COMERCIAL	9.335893	112.03	1.08%	9.436720	113.23
BODEGA, BAZAR, LIBRERÍAS	0.818060	9.80	1.08%	0.826895	9.90
FARMACIA, BOTICAS, FERRETERIAS, VENTA DE ELECTRODOMESTICOS, VENTA DE MUEBLES PARA EL HOGAR, SIMILARES	6.832240	81.97	1.08%	6.906028	82.85
VENTA DE VEHICULOS Y SIMILARES	10.817776	129.80	1.08%	10.934607	131.20
VENTA DE AUTOPARTES Y REPUESTOS	5.408888	64.90	1.08%	5.467303	65.60
OFICINAS Y/O LOCALES DE SERVICIOS (EMPRESARIAL O PROFESIONAL)	5.999391	71.98	1.08%	6.064184	72.75
LOCUTORIO, CABINAS DE INTERNET	0.853991	10.24	1.08%	0.863214	10.35
LAVANDERIA	0.737555	8.84	1.08%	0.745520	8.93



USO DEL PREDIO	2018		Variación Acumulada IPC Junio 2018 (%)	2019	
	TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)		TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)
TALLER	0.491669	5.89	1.08%	0.496979	5.95
RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS	7.818288	93.81	1.08%	7.902725	94.82
HOTELES	10.817776	129.80	1.08%	10.934607	131.20
HOSTALES / HOSPEDAJES	77.752870	933.02	1.08%	78.592600	943.09
AGENCIA DE ENTIDAD FINANCIERA, SEDES Y ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, DE SEGUROS Y/O FONDOS DE PENSIONES	378.622793	4,543.47	1.08%	382.711919	4,592.53
SAUNAS, BAÑOS TURCOS, MASAJES, SERVICIO DE SPA, SALON DE BELLEZA, PELUQUERIA	0.737555	8.84	1.08%	0.745520	8.93
TIENDA DE BIENES Y/O SERVICIOS	0.915332	10.98	1.08%	0.925217	11.09
FUENTE DE SODA, CAFETERIAS Y SIMILARES	1.159031	13.90	1.08%	1.171548	14.05
SERVICIO DE IMPRESIÓN, IMPRENTA Y SIMILARES	8.113331	97.35	1.08%	8.200954	98.40
VENTA Y FABRICACION DE PRODUCTOS DE VIDRIO	4.056665	48.67	1.08%	4.100476	49.19
INDUSTRIAL	8.456073	101.46	1.08%	8.547398	102.55
DEPORTIVO	7.211850	86.53	1.08%	7.289737	87.46
CULTURAL	40.566660	486.79	1.08%	41.004779	492.04
RECREACIÓN O ESPARCIMIENTO	70.633813	847.59	1.08%	71.396658	856.74
EDUCATIVO	34.023630	408.28	1.08%	34.391085	412.68
SALUD	2.704443	32.45	1.08%	2.733650	32.80
TRANSPORTE	23.602439	283.22	1.08%	23.857345	286.27
COMUNICACIÓN	16.226664	194.71	1.08%	16.401911	196.81
GOBIERNO CENTRAL, LOCAL , EXTRANJERO , ASOCIACIONES Y SIMILARES	73.020092	876.23	1.08%	73.808708	885.69
TERRENOS SIN CONSTRUIR	0.606541	7.27	1.08%	0.613091	7.34

A continuación se detalla las áreas urbanas que comprende cada una de las zonas del servicio:

**Zona A.-** Delimitada por la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá desde el cruce con la Av. México Hasta la Av. Grau; Av. Grau desde el cruce con la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá hasta el Jr. Abtao, Jr. Abtao desde el cruce con la Av. Grau hasta la Av. México; y la Av. México desde el cruce con el Jr. Abtao hasta el cruce con la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá.

**Zona B.-** Sus límites están comprendidos por el Jr. Abtao, desde el cruce con la Av. México hasta la Av. Grau; Av. Grau, desde el cruce con el Jr. Abtao hasta el Jr. Prolg. Huánuco; Jr. Prolg. Huánuco, desde el cruce con Av. Grau hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio, desde el cruce con Jr. Prolg. Huánuco hasta Jr. Parinacochas, Jr. Parinacochas, desde el cruce con Av. 28 de Julio hasta la Av. México y Av. México, desde el cruce con Jr. Parinacochas hasta Jr. Abtao.

**Zona C.-** Sus límites están comprendidos por el Jr. Parinacochas desde la Av. México hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio desde el cruce con el Jr. Parinacochas hasta la Av. San Pablo; Av. San Pablo desde el cruce con Av. 28 de Julio hasta la Av. México; y Av. México desde Avenida San Pablo hasta el Jr. Parinacochas.

**Zona D.-** Sus límites están comprendidos por la Av. San Pablo desde el cruce con la Av. México hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio desde el cruce con la Av. San Pablo hasta la intersección con la Av. Nicolás Ayllón; Av. Nicolás Ayllón desde el cruce con la Av. 28 de Julio tomando por la Av. Circunvalación hasta el cruce con la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. Circunvalación hasta la Av. San Luis; Av. San Luis desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta la Av. México; Av. México desde el cruce con la Av. San Luis hasta el cruce con la Av. San Pablo.

**Zona E.-** Sus límites están comprendidos por las Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá, desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. México; Av. México desde el cruce con Paseo de la República o Av. República de Panamá hasta la Av. San Luis; Av. San Luis desde el cruce con la Av. México hasta la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. San Luis hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta Paseo de la República o Av. República de Panamá.

**Zona F.-** Sus límites están comprendidos por las Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá desde el cruce con la Av. Javier Prado hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá hasta la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. Aviación; Av. Aviación desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde el cruce con la Av. Aviación hasta el Av. Luis Aldana; Av. Luis Aldana desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. Javier Prado; Av. Javier Prado, desde el cruce con Av. Luis Aldana hasta la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá.

## V. ESTIMACIÓN DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019

Teniendo en consideración que los costos de los servicios se han reajustado con la aplicación de la variación acumulada del IPC y consecuentemente las tasas de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo también se han reajustado en función al IPC, se estima que los ingresos también variarán en la misma proporción, como se evidencia en el siguiente cuadro:

### ESTIMACION DE INGRESOS 2019

Servicio	Ingresos estimados 2018 (Según Ordenanza N° 275-2017/MLV)	Variación Acumulada IPC Junio 2018	Ingreso proyectado Anual 2019	Costo proyectado Anual 2019	Cobertura (%)
Recolección de Residuos Sólidos	17,942,394.17	1.08%	18,136,172.02	18,491,436.35	98.08%
Barrido de Calles	5,560,314.46	1.08%	5,620,365.85	5,759,484.96	97.58%
Parques y Jardines	2,691,498.18	1.08%	2,720,566.36	2,818,275.36	96.53%
Serenazgo	5,468,033.59	1.08%	5,527,088.35	6,336,933.36	87.22%
<b>TOTAL</b>	<b>31,662,240.40</b>	<b>1.08%</b>	<b>32,004,192.58</b>	<b>33,406,130.03</b>	<b>95.80%</b>

La estimación de ingresos para el servicio de Recolección de residuos sólidos alcanza un nivel de cobertura general de 98.08%, los ingresos estimado por concepto del servicio de Barrido de calles alcanza un nivel de cobertura de 97.58%, en lo que corresponde a Parques y Jardines el nivel de cobertura de los ingresos estimados para el 2019 alcanza el 96.53%, y finalmente el nivel de cobertura de los ingresos por concepto de Serenazgo sólo alcanza una cobertura de 87.22%, por ello, la cobertura total para el ejercicio 2019 por los cuatro servicios, asciende a 95.80%.